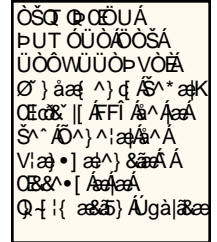


**Fwd: OFICIO PARA IAIP**

De: UNIDAD DE TRANSPARENCIA CEVI <u.enlace.cevi@gmail.com>  
 Fecha: 02/18/2021 10:38  
 Para: iaip@iaipoaxaca.org.mx  
 Cc: Javier Neftali Jimenez Velazquez <javiernjv@yahoo.com.mx>, javier.jimenez@oaxaca.gob.mx

----- Forwarded message -----  
 De: <javier.jimenez@oaxaca.gob.mx>  
 Date: jue, 18 feb 2021 a las 9:54  
 Subject: OFICIO PARA IAIP  
 To: <u.enlace.cevi@gmail.com>



- Adjuntos** ( 3 archivos, 3.7 MB)
- OFICIO 0501-2021.pdf (761.7 KB)
  - ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA.pdf (1.3 MB)
  - 2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19.pdf (1.7 MB)



Oficio No.: UJ.03/UT.1/ 0501 /2021

Asunto: Informe Cumplimiento de Resolución R.R.A.I./088/2020

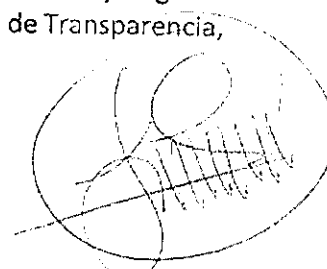
Área: Unidad de Transparencia

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 12 de Febrero de 2021.

**LIC. FERNANDO RODOLFO GÓMEZ CUEVAS  
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E:**

Lic. Javier Neftalí Jiménez Velázquez, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Vivienda, carácter que tengo bien acreditado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, compareciendo ante usted en cumplimiento al TERCERO de los puntos resolutiveos de la resolución de fecha 28 de Enero del 2021, dictada por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en el Recurso de Revisión R.R.A.I./088/2020, notificado mediante correo electrónico el día veintiocho de enero del año en curso, con fundamento en los artículos 144, fracción IV, 147 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 153 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vengo a dar cumplimiento en tiempo y forma.

En cumplimiento al SEGUNDO punto resolutiveo que a la letra dice...*“Segundo. Con fundamento en lo previsto por el Artículo 143 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en los Considerando Cuarto y Quinto de esta Resolución, este Consejo General modifica la respuesta a la solicitud de información del sujeto obligado y se requiere haga la entrega de la información en versión pública solicitada consistente en las solicitudes de apoyo y/o regalo y/o condonación y/o solidaridad y/o cooperación de manera voluntaria u otra denominación en donde los servidores públicos donan y/o regalan y/o entregan de manera voluntario u otra denominación parte de sus ingresos a los médicos enfermeras y auxiliares del sector salud los que brindan atención medica a pacientes con el virus SARS-CoV2 (COVID19), o manifieste de manera fundada y motivada su imposibilidad para hacerlo...”*, de la resolución de fecha 28 de Enero del 2021, en el que se ordena a este Sujeto Obligado MODIFICAR la respuesta, así mismo informo a usted que se ha dado cumplimiento a lo ordenado y haga de conocimiento del recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados.

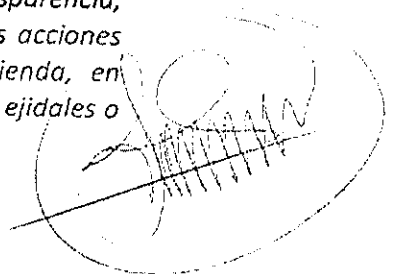


Es importante mencionar que, si bien se realizó la búsqueda en el área administrativa de este sujeto obligado, de igual forma es necesario mencionara nuevamente que derivado del Decreto emitido por el Gobernador Constitucional, por el que expide Programa de Incentivos y Apoyos para la Estabilidad de Oaxaca, publicado el 28 de abril del año 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, ya que en punto OCTAVO del citado Decreto establece...*“La Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría de Administración, en el marco de sus facultades implementara las acciones necesarias para hacer efectiva la donación del 10% del sueldo neto que de manera quincenal aportarán de forma voluntaria los trabajadores de confianza de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, durante los siguientes tres meses, exceptuando personal de haberes, de protección civil y personal médico, para la atención de la actual pandemia y establecer un esquema de bonas extraordinarios para médicos, enfermeras y auxiliares de salud de la Secretaría de Salud de Oaxaca, y de los Servicios de Salud de Oaxaca, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Salud del Estado...”*. De igual forma, en el transitorio Tercero del mismo Decreto y en lo que nos interesa establece que...*“Las Secretarías de Finanzas, Administración..., en el ámbito de su competencia, darán cumplimiento a este Decreto...”*.

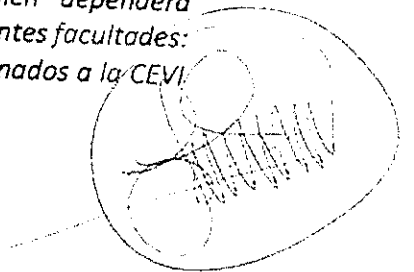
De lo anteriormente descrito, se advierte que los responsables de establecer las bases y por tanto recaudar las donaciones del 10% del sueldo que de forma voluntaria aportaran los trabajadores de confianza del Gobierno del Estado de Oaxaca, lo son la Secretaria de Finanzas y la Secretaria de Administración, y no esta Comisión Estatal de Vivienda.

Respecto al impedimento legal que tiene esta Comisión es derivado de que las facultades y atribuciones son únicamente las dictadas el 28 de marzo del año 2009 el cual se público en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el Decreto 836, por el cual se emite La Ley de vivienda para el Estado de Oaxaca, en su Artículo 9 regula a la Comisión de Vivienda que a la letra dice...*“La Comisión Estatal de Vivienda tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden al Gobernador del Estado, en materia de vivienda, incluyendo la administración, regulación, control y las siguientes:*

*I. Promover y ejecutar en el Estado de Oaxaca, programas de vivienda popular, por sí o por conducto de terceros; II. Elaborar el Programa Especial de Vivienda; III. Establecer las medidas necesarias para cumplir con el Programa Especial de Vivienda; IV. Ejecutar los recursos asignados para vivienda; V. Emitir y publicar los criterios de inversión, evaluación y asignación de recursos, adquisición de inmuebles, reglas de operación y funcionamiento, mejora regulatoria y simplificación de trámites a efecto de asegurar la eficiencia, transparencia, rentabilidad y el cumplimiento de sus fines; VI. Realizar y ejecutar las acciones necesarias para allegarse de las tierras para las acciones de vivienda, en coordinación con los Ayuntamientos y en su caso, con las comunidades ejidales o*

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. The signature is written in a cursive style.

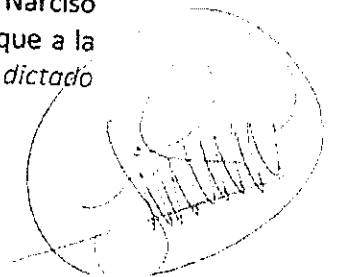
comunales; VII. Coordinar las acciones en materia de vivienda de las dependencias y de otras entidades públicas y privadas; VIII. Convenir, concertar y promover programas y acciones de vivienda y suelo con el gobierno federal y con municipios, además de los sectores social y privado; IX. Prever y fomentar la constitución de reservas territoriales para fines habitacionales; X. Promover la participación de los sectores social y privado en la instrumentación de los programas y las acciones de suelo y vivienda; XI. Realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a familias en situación de vulnerabilidad, marginación o pobreza; XII. Coordinar con el Ejecutivo Federal y los Municipios, la aplicación de programas emergentes de vivienda en situaciones de desastre, para la atención a damnificados; XIII. Crear y administrar el Sistema Estatal de suelo y reservas territoriales para uso habitacional; XIV. Fomentar y apoyar medidas que promuevan una mejor calidad de la vivienda; XV. Promover los mecanismos y los instrumentos que propicien la reducción de costos, simplificación y facilitación de los procedimientos y trámites que fomenten la productividad habitacional; XVI. Establecer y operar sistemas de financiamiento y subsidios que permitan a la población de escasos recursos e indígena, obtener recursos preferenciales para adquisición de tierra para uso habitacional o para adquisición, construcción, mejoramiento, ampliación y rehabilitación de vivienda; XVII. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a corto, mediano y largo plazo; XVIII. Coordinar aquellas acciones que tengan por objeto modernizar y eficientar instituciones, procesos y procedimientos que garanticen la seguridad jurídica de la propiedad; XIX. Establecer el Sistema Estatal de Información e Indicadores de Vivienda, coordinarlo y proporcionar la información al Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda; y XX. Las demás que contribuyan al cumplimiento de los fines de esta Ley.". Con fin de regular a la Vivienda se crea la Comisión Estatal de Vivienda, y por ende su Reglamento Interno, el cual se advierte que es un Organismo Público Descentralizado integrante de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Oaxaca, con Personalidad Jurídica y patrimonio Propio, encargada de instrumentar y ejecutar las políticas de vivienda en el Estado, con ultima reforma del 16 de Febrero de 2019. En su artículo 2 establece... "La Comisión Estatal de Vivienda, tiene a su cargo las atribuciones, facultades y el despacho de los asuntos que le confiere la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, este reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, para el correcto despacho de los asuntos de su competencia...". Por su parte la Unidad Administrativa de esta Comisión tiene por objeto lo establecido en sus Artículos 10 y 11 que a la letra dice... "Artículo 10. La Unidad Administrativa contará con una jefa o jefe de Unidad Administrativa, quien dependerá directamente de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:  
I.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la CEVI con estricto apego a la normatividad vigente;



- II.- Formular los trámites para la liberación de recursos, gastos de operación e inversión pública ante la Secretaría de Finanzas, de acuerdo a los procedimientos establecidos;
- III.- Ejercer el Presupuesto de Gastos de Operación e Inversión asignados a la CEVI de acuerdo a la normatividad vigente a los mecanismos administrativos de control interno;
- IV.- Coadyuvar en la elaboración e integración del POA;
- V.- Conducir y supervisar los trámites y procedimientos que se presenten en cada uno de los departamentos que integren la Unidad Administrativa;
- VI.- Establecer los criterios para la optimización y racionalización del presupuesto para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo con la normatividad vigente;
- VII.- Diseñar los mecanismos que permitan la captación de ingresos de la CEVI, de acuerdo a los lineamientos establecidos;
- VIII.- Autorizar los reportes que se obtengan del Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca, que sean necesarios para obtener las autorizaciones de los procedimientos licitatorios para la contratación de obras, suministro y servicios que requiere la CEVI;
- IX.- Coordinar y revisar la elaboración de los Estados Financieros para su presentación ante la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para su publicación en el portal electrónico de la CEVI;
- X.- Coordinar la elaboración y actualización de los Mecanismos de Organización y de Procedimientos, conforme a los lineamientos vigentes;
- XI.- Informar periódicamente a la Directora o el Director General o cuando este así lo requiera, respecto de la situación administrativa en que se encuentra la CEVI, y
- XII.- Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

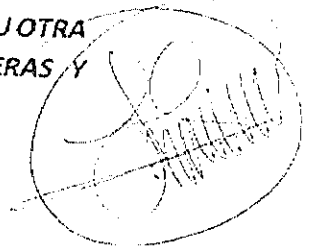
Artículo 11. La Unidad Administrativa para el cumplimiento de las facultades a que se refiere el artículo anterior, se auxiliara del Departamento de Contabilidad; del Departamento de Recursos Humanos; del Departamento de Fondos y Valores y del Departamento de Servicios Generales, cuyas funciones será descrita en el Manual de Organización de la CEVI...".

No obstante, lo anterior, este sujeto obligado para estar en condiciones de dar cumplimiento a la resolución, solicito una búsqueda, en los archivos y expedientes, mediante oficio número UJ.03/UT.1/0370/2021, dirigido al L.C.P Norberto Narciso Pérez Enríquez, Jefe de la Unidad Administrativa de fecha dos de febrero, que a la letra dice... "En relación con el acuerdo de fecha veintiocho de Enero de 2021, dictado

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a name or title, and is partially obscured by the signature.

por el Comisionado Instructor del Instituto de Acceso a la información Pública y protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP), dentro del Recurso de Revisión R.R.A.I./088/2020, en el cual se RESUELVE que el Consejo General modifica la respuesta a la Solicitud de Información del Sujeto Obligado y se requiere haga la entrega de la información en versión pública solicitada, consistente en las solicitudes de apoyo y/o regalo y/o condonación y/o solidaridad y/o cooperación de manera voluntaria u otra denominación en donde los servidores públicos donan y/o regalan y/o entregan de manera voluntaria u otra denominación parte de sus ingresos a los médicos, enfermeras y auxiliares del sector salud los que brindan atención médica a pacientes con el virus SARS-CoV2 (COVID19) o manifieste de manera fundada y motivada su imposibilidad para hacerlo. Por lo que para estar en condiciones de cumplir dentro del plazo que se tiene para dar respuesta, solicito remita la información requerida a más tardar del día 05 de Febrero de 2021, de forma impresa y en medio electrónico (archivo PDF y WORD) al correo electrónico [u.ginice.govi@igmail.com](mailto:u.ginice.govi@igmail.com) la información requerida. Lo anterior para incorporar tales datos en el cuerpo de la respectiva respuesta..." y cuya respuesta al oficio fue una Tarjeta Informativa de fecha 04 de febrero de 2021, dirigido al Lic. Javier Neftalí Jiménez Velázquez, Responsable de la Unidad de Transparencia, que a la letra dice..."En atención a su oficio UJ.03/UT.1/0370/2021 y en base al Recurso de Revisión R.R.A.I./088/2020 derivado de la inconformidad con la respuesta proporcionada en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01086720 presentada a través del Sistema de Solicitudes de información del Estado de Oaxaca (INFOMEX OAXACA), en el cual solicita la versión pública consistente en la siguiente información:  
1. Se expida copia escaneada de la solicitud de apoyo y/o regalo y/o condonación y/o solidaridad y/o cooperación de manera voluntaria u otra denominación en donde los servidores públicos donan y/o regalan y/o entregan de manera voluntaria u otra denominación parte de sus ingresos a los médicos, enfermeras y auxiliares del sector salud los que brindan atención médica a pacientes con el virus SARS-CoV2 (COVID19): Al respecto informo, que al hacer una revisión en los archivos y expedientes que se tienen bajo resguardo en las diferentes Áreas adscritas a esta Unidad Administrativa a mi cargo, no se cuenta con información de la solicitud de apoyo en donde los servidores públicos donan parte de sus ingresos al personal médico, en virtud de que dichos documentos fueron remitidos a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado..."

Por todo lo antes descrito, con fecha diez de Febrero de 2021, El Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Vivienda, realizó una sesión extraordinaria para, **DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**", consistente en: "LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO UJ.03/UT.1/0370/2021, de fecha dos de febrero del año en curso, COPIAS ESCANEADAS DE LA SOLICITUD DE APOYO Y/O REGALO Y/O CONDONACIÓN Y/O SOLIDARIDAD Y/O COOPERACIÓN DE MANERA VOLUNTARIA U OTRA DENOMINACIÓN EN DONDE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DONAN Y/O REGALAN Y/O ENTREGAN DE MANERA VOLUNTARIA U OTRA DENOMINACIÓN PARTE DE SUS INGRESOS A LOS MÉDICOS, ENFERMERAS Y



**AUXILIARES DEL SECTOR SALUD LOS QUE BRINDAN ATENCIÓN MÉDICA A PACIENTES CON EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID 19)",** misma que se agrega al presente oficio de cumplimiento, para dar cumplimiento a la citada resolución.

PRUEBAS:

- 1) Oficio dirigido a la Unidad Administrativa para que informe sobre la información requerida
- 2) Acta del Comité de Transparencia.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".**

**LIC. JAVIER NEFTALÍ JIMÉNEZ VELÁZQUEZ**

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA**



Comisión Estatal  
de Vivienda

.....UNIDAD JURÍDICA.....